**MINUTA**

**Proyecto** **: “Modifica el art. 74, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de habilitar a los Consejeros Regionales para ser candidatos a Alcalde o Concejal”**

**Boletín :** **10.612-06**  **Iniciativa :** Moción

**C. Origen :** Senado

**F. Ingreso :** 12 de abril de 2016.

**Quorum :** El art. único del PL posee carácter de **LOC**

**Urgencia :** Sin urgencia

**Etapa :** Primer Trámite Constitucional  **/** Discusión General

**Objetivo o Idea Matriz:**

Permitir la participación de los consejeros regionales en las elecciones primarias para alcaldes.

**Resumen:**

Este PL busca subsanar el problema que se deriva de la prohibición que pesa sobre los CORE, la cual consiste en que no pueden presentarse como Candidatos a Primarias a Alcalde o Concejales, o en las elecciones definitivas a estos sin renunciar antes a su cargo.

Esto es problemático con los CORE que renuncian a su cargo y pierden la elección respectiva.

Esto además, genera un problema desde el punto de vista de la prohibición de discriminación, ya que otros cargos de elección popular no deben renunciar a sus cargos.

En todo cargo de elección popular se produce una incompatibilidad cuando se accede a dicho cargo, el problema se genera porque tanto al Constitución Política como la LOC de Municipalidades impone a los consejeros regionales en la obligación de renuncia.

**Desarrollo:**

A partir de la **Ley N° 20.678** los CORE pasaron a ser elegidos democráticamente. En esta norma se establecieron una serie de normas referentes a requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Consejero Regional.

En tal sentido, se estableció la inhabilidad de los consejeros regionales para ser candidatos a Alcalde o Concejal al agregarse en las causales de inhabilidad fijadas por el **art. 74 letra a) de la ley 18.695**, LOC de Municipalidades.

Esta situación ha impedido que los CORE puedan ser Candidatos a Alcalde o Concejal en la elección definitiva sino que, además, debido a una interpretación administrativa se les impide ser candidatos a las elecciones primarias.

La solución más justa, viable legal y administrativamente, consiste en eliminar la inhabilidad de los CORE para ser candidatos a Alcalde o Concejal, manteniendo la incompatibilidad del cargo de Consejero Regional con cualquier cargo de elección popular a nivel municipal, tal como actualmente lo fija el art. 75 de la LOC de Municipalidades.

**Senador Espina** destacó que no ve mayor problema en discutir levantar la actual incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de consejero y la candidatura al cargo de alcalde, pero consultó por qué no se ha propuesto un período de vacancia para el ejercicio del cargo de consejero cuando se presenta de candidato, como ocurre con otros cargos

Asimismo, señaló que no le parecía complejo que el consejero pueda seguir ejerciendo su cargo y adoptando y participando en decisiones de inversión en la región dentro de la cual es candidato a alcalde hasta el día de la elección

Misma preocupación expresó el **Senador Quinteros.**

Por su parte, La **Senadora Von Baer** hizo presente que de acuerdo a la normativa actual, un Consejero Regional no puede ser candidato a alcalde ni a concejal, de modo que al inscribir su candidatura debe renunciar. Agregó que el problema se origina porque el Servicio Electoral interpreta que el consejero regional debe renunciar antes de la elección primaria para poder participar en ella

El **Asesor del** **Senador Bianchi,** señaló que ***“****el art. 19 de la ley N° 20.640 (Ley de Primarias) establece que el Servel debe verificar el cumplimiento de los requisitos en relación al momento de la elección definitiva y no en relación a la elección primaria, resaltando que el Servel sólo respecto de los consejeros regionales ha interpretado que deben cumplir los requisitos al momento de inscribirse para la elección primaria****”***

Por su parte, el **Senador Pérez Varela** indicó que lo “que señala el Servel es que cuando se presenta la candidatura, antes de la elección primaria, debe adjuntar una declaración jurada en que el candidato señale que no le afectan ni las inhabilidades ni incompatibilidades que contempla la ley, de tal manera que si sigue siendo CORE hace una declaración falsa, con las consecuencias que esa falsedad puede acarrear para la persona y para la calificación de la elección de acuerdo a la normativa vigente”

**Observaciones:**

Al impedírseles a los CORE postular a los cargos de Alcalde o Concejales, se produce una inequidad respecto de otros cargos de elección popular.

Este PL apunta en ese sentido, a subsanar dicha situación discriminativa.

* Permitirá a los CORE presentarse a primarias y elecciones definitivas, sin necesidad de renunciar a su cargo.
* Seguirá subsistiendo la inhabilidad del cargo de CORE con otro cargo.

Es por lo anterior, que propongo –salvo su mejor parecer- aprobar este PL